

Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral

Norma General II

Principio 7

Principio 7. Identificar, analizar y responder a los riesgos. – La Administración, en el ámbito de sus atribuciones en coordinación con la DEA, deberá identificar los riesgos en sus procesos (estratégicos, sustantivos y habilitadores o de soporte), analizar su relevancia y diseñar acciones suficientes para evitar su materialización y responder a éstos, y asegurar de manera razonable el logro de los objetivos institucionales, todo ello en cumplimiento de las presentes disposiciones.

Los riesgos deberán ser comunicados al personal de la institución, mediante las líneas de reporte que la DEA establezca para tal fin.

7.1 Identificación de Riesgos.

La Administración con el apoyo de la DEA y en el ámbito de sus atribuciones, deberá identificar los riesgos en los procesos que se definan para analizarlos, diseñar respuestas y atenderlos de acuerdo con los requerimientos y expectativas de la planeación estratégica, y a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

Para identificar los riesgos, la Administración en el ámbito de sus atribuciones deberá considerar los tipos de eventos que pudieran impactar o hayan impactado de forma negativa la consecución de los objetivos estratégicos institucionales y sus metas, así como la probabilidad de ocurrencia; siendo estos, tanto riesgos inherentes como residuales.

La Administración en el ámbito de sus atribuciones deberá considerar todas las interacciones significativas dentro del Instituto y con personas actoras externas, así como los cambios y otros factores tanto internos como externos, que le den un contexto integral para identificar los riesgos.

7.2 Análisis de Riesgos.

La Administración bajo la coordinación de la DEA y en el ámbito de sus atribuciones, deberá analizar los posibles riesgos que pudieran materializarse para estimar su relevancia, lo cual proveerá la base para implementar las acciones preventivas correspondientes. La relevancia de un riesgo se deberá estimar considerando la magnitud del impacto, la probabilidad de ocurrencia y la naturaleza del riesgo.

Los riesgos pueden ser analizados sobre bases individuales o agrupadas dentro de categorías de riesgos asociados, los cuales son analizados de manera colectiva. La Administración en el ámbito de sus atribuciones deberá considerar la correlación entre los distintos riesgos o grupos de riesgos al estimar su relevancia.

7.3 Respuesta a los Riesgos.

La Administración, bajo la coordinación de la DEA y en el ámbito de sus atribuciones, deberá diseñar respuestas a los posibles riesgos de tal modo que éstos se encuentren debidamente

controlados para asegurar razonablemente el cumplimiento de los objetivos institucionales y de sus metas.

Con base en la clasificación del riesgo y sus factores, en el análisis de acuerdo con el tipo de riesgo, incluidos los de corrupción, en el nivel de exposición de los procesos, la Administración en el ámbito de sus atribuciones y bajo la coordinación de la DEA, determina la respuesta al riesgo debiendo integrar, bajo el enfoque de procesos, la Matriz y Mapa de Riesgos, así como el PTAR cuando resulte necesario, el cual proveerá una seguridad razonable para alcanzar los objetivos institucionales y, de ser el caso, fortalecerá los elementos de control establecidos en el artículo 9 de las presentes disposiciones, a través de un PTCl.

La Administración en el ámbito de sus atribuciones deberá efectuar, por lo menos anualmente, evaluaciones de riesgos, con el fin de asegurar la efectividad de las acciones de control propuestas para mitigarlos.